

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

|             |                       |
|-------------|-----------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR    |
| DEMANDANTE. | ROCKAGOLD SAS         |
| DEMANDADO.  | HATUKA JIMENEZ S en C |
| RADICADO.   | 2018-453              |
| ASUNTO      | NOMBRA CURADOR        |

Toda vez que en el proceso de la referencia que ya se realizó el emplazamiento de la demandada HATUKA JIMENEZ S en C, y así mismo se efectuó la publicación en el registro de personas emplazadas (fl. 286-282) y vencido el término de quince (15) días después de realizada la publicación, no compareció persona alguna, se designa como curador ad-litem para que represente a la emplazada, al Dr. GUILLERMO ARBELAEZ QUINTERO, quien se localiza en la CLL 49 52-52 OFICINA 2106, teléfono (s) 2313290 Y 3122399605.

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7º C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem). Como quiera que el presente proceso se está tramitando desde antes de la entrada en vigencia del Código General del Proceso es procedente a esta instancia fijar gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante,

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b57388e5b359129e2abb3ee555069883100749158b8dfc694f41bbf2a4431e9b**

Documento generado en 21/04/2021 10:56:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**